

correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Asimismo, la Ley General Presupuestaria, por la redacción dada al artículo 81.7 por la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, determina que las cantidades que se abonen por el concepto de subvención deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en base a lo cual se hace público que durante el primer trimestre del año 1991 han sido abonadas, por el concepto de subvenciones estatales anuales, las cantidades siguientes:

	Pesetas
Partido Socialista Obrero Español	865.850.790
Partido Popular	607.575.177
Izquierda Unida	154.024.188
Convergencia i Unió	117.577.716
Centro Democrático y Social	151.767.597
Partido Nacionalista Vasco	29.985.216
Partido Andalucista	18.709.404
Unión Valenciana	14.843.025
Eusko Alkartasuna	14.784.675
Euskadiko Ezkerra	11.719.056
Partido Aragonés Regionalista	7.643.943
Agrupaciones Independientes de Canarias	6.616.119
Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE)	128.867.295
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	13.426.986
Partido Popular-Centristas de Galicia	12.228.360
Iniciativa per Catalunya	24.187.950

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria ya referida.

Madrid, 8 de abril de 1991.-El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9478 *RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Ambito de las pruebas.-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial de este Ministerio, sita en el edificio de Correos, calle Pablo Vallescá, sin número, segunda planta, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.-El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Pérez Avilés.

Vocales: Don Francisco Avanzini de Rojas, don José Carlos Romero Santamaría y don Juan Manuel González Román.

Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melus.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Avanzini de Rojas.

Vocales: Don Segismundo Navarro Vizcaíno, don Nicolás Bureo Romero y doña María Josefa Márquez Martínez.

Secretario: Don Julio Jiménez Bastida.

Quinta. Fecha y lugares de los ejercicios.-Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Sala de juntas de la Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones, edificio de Correos, calle Pablo Vallescá, sin número, segunda planta, Melilla.

Fechas y horas:

Día 3 de junio de 1991:

Nueve horas: Común transporte de mercancías y viajeros.

Diez horas: Transporte interior de mercancías.

Doce horas: Transporte interior de viajeros.

Día 5 de junio de 1991:

Nueve horas: Común agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Once horas: Transporte internacional de mercancías.

Trece horas: Transporte internacional de viajeros.

Día 7 de junio de 1991:

Nueve horas: Agencia de transportes.

Once horas: Transitario.

Trece horas: Almacenista-distribuidor.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.-Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios que se celebren en Melilla si tienen su domicilio legal en esta ciudad, lo que acreditarán presentando al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección Provincial citada, así como ante el Tribunal examinador.

Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.-1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes,

o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas:

Ciudad de Melilla

A) Datos del solicitante

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Número DNI

Localidad

Calle, número

Provincia Código Postal

B) Pruebas a las que se presenta
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

Transporte interior de mercancías.

Transporte internacional de mercancías.

Transporte interior de viajeros.

Transporte internacional de viajeros.

Agencias de transporte de mercancías.

Transitario.

Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente y adjuntando fotocopia del título correspondiente)

Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.

Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.

Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.

Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

9479

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Ambito de las pruebas.-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial de